

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes v Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrár que se fie an ejemplar en el sitlo de costumbre, donde permanecerá hastà el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente. para su encuadernación, que deberá verificarse cada año,

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCPPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial) particulares 60 pesetas 35 al semestre, y 20 al trimestre: Ayuntamientos, 100 pesetas año: Juntas ve-cinales y Juzgados municipales 50 pesetas año. y 30 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 1,00 pesetas la línea: Edictos de Juzgados municipales, a 0.75 pesetas la línea.

Los enviós de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el Boletin Off-CIAL de fecha 24 de Diciembre de 1941.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leves, ordenes v anuncios que hayan de insertarse en ei BOLETIN OFICIAL, se han de mandar ai Gobernador de la provincia, por cuvo con ducto se pasarán a la 'Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

Gobierno de la Nación

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 28 de Agosto de 1942 por la que se señalan los transportes «urgentes» y «preferentes» durante el mes de Septiembre próximo.

> Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

Circulares

Comisaría de Investigación y vigi-lancia. Relación de licencias de caza

Administración Municipal Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia Edictos de Juzgados.

dobierno de la Nación

Presidencia del Gobierno

ORDEN

Exemos. Sres. A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, y conforme con el artículo segundo de la Orden de esta Presidencia, de techa 14 de Ju-

lio de 1941, Boletin Oficial del Estado número 168, por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, se acuerda, para el mes de Septiembre próximo, la siguiente clasificación de los turnos «urgentes» (apartado a) y «preferentes» (apartado c) del citado artículo.

Mercancías "urgentes" por vagón completo

Abonos químicos (únicamente dentro de cada una de las zonas aprobadas por la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte. Se exceptúan los de importación, que serán distribuídos según planes especiales de transporte, aprobados por dicha Delegación).

Abonos orgánicos, Aceites comestibles.

Aceites de orujo.

Arroz.

Azúcar.

Cereales panificables (trigo, centeno, maiz).

Chatarra (previa indispensable presentación de la guía del Sindicato Nacional del Metal).

Dinamita.

Envases en general.

Harinas.

Jabón común o sus sustitutivos (siempre que ostenten el nombre como tales).

Legumbres secas.

Madera de entibar, para minas.

Maquinaria agrícola (únicamente sembradoras y arados).

Material refractario manufacturado.

Materiales para la construcción y reparación de material ferroviario (previa indispensable presentación certificado de la Comisaria General de Material Ferroviario, al solicitar el material7.

Patatas.

Piensos.

Productos químicos (amoniaco anhidro, ácido nítrico, ácido sulfúrico, carburo de calcio, cloro líquido, sulfuro de carbono y tricloroetileno).

Semillas.

Mercancías "preferentes" por vagón completo

Aceites lubrificantes.

Acero y hierro en redondos.

Alguitrán.

Anticriptogámicos.

Arcillas refractarias.

Asfalto.

Azufre.

Brea.

Cáñamo.

Carbones minerales, sin ciclo permanente.

Carboues vegetales.

Cementos y otros aglomerantes.

Insecticidas.

Ladrillos.

Lingotes de hierro.

Madera para construcciones.

Pizarra para techar.

Productos químicos (sulfato amónico, clorato de potasa y de sosa, clururo de cal y sosa cáustica).

Remolacha (con destino à Azucareras).

Sal.

Sílice (para material refractario).

Salvo en los casos de interrupción en la circulación, no se suspenderán las facturaciones de detalle en las siguientes mercancias:

Acetileno.

Anticriptogámicos e insecticidas.

Artícuios sanitarios (algodón, grasas, vendas, cirugía y material de cura urgente).

Azúcar para Colegios Oficiales Farmacéuticos.

Farmacéuticos o Sanidad (siempre que en la guía se haga constar dicho extremo), sin limitación de peso.

Cámaras y cubiertas nuevas, para vehículos de tracción mecánica (sin limitación de peso).

Cubiertas y cámaras usadas, para vehículos de tracción mecánica, consignadas precisamente a fábricas de recauchutados (sin limitación de peso).

Cupos mensuales provinciales de articulos intervenidos por la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes, consignados a los señores Alcaldes, Economatos mineros v Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. (sin limitación de peso).

Envases en general (las partidas de saquerio serán admitidas sin limitación de peso).

Féculas.

Ferroaleaciones (previa indispensable presentación orden o certificado de la Delegación Oficial del Estado en las Industrias siderúrgicas).

Géneros frescos.

Herramientas agricolas.

Huevos.

Leche condensada, desecada ácida y desecada maternizada.

Lonas para cubrir vagones.

rios serán precisamente los Jefes de el que hasta la fecha lo venía desem-Telégrafos de las distintas estaciones, peñando como propietario. telegráficas del Estado, o Jefe de los almacenes generales de Madrid).

Medicamentos y productos farma-

Mecha, dinamita y detonadores.

Muebles usados (sin limitación de

Oxígeno.

Piensos.

Recambios para maquinaria agricola.

Rentas estancadas y mercacias correspondientes a Monopolios del Estado, ya vayan como remitentes o consignatarios (sin limitación de peso).

Semillas.

Sulfato de magnesia impuro.

Transportes militares.

Transportes de o para la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. .

Transportes de o para la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado.

Volatería.

Salvo en las estaciones que expre-Alcohol para Colegios Oficiales samente determine la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, estas mercancías se admitirán sin excepción alguna, en aquellas estaciones que tengan establecida la facturación de mercancías de detalle por direcciones, es decir, limitada para ciertos destinos a determinados días de la semana.

> La presente disposición surtirá efectos desde el día 1.ª de Septiembre próximo, sustituyendo a la Orden de 28 de Julio último, Boletin Oficial del Estado número 211.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos

Madrid, 28 de Agosto de 1942. -P. D., el Subsecretario, Luis Carrero. Exemos. Sres.....

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León dobiergo civil de la provincia de León

CIRCULAR

orden superior, me hago cargo con ración, al precio de 21,05 ptas. kilo-Con esta fecha y en virtud de carácter interino, del Gobierno civil (Importa la ración 1,05 ptas.)

Material telegráfico (los destinata- de esta provincia, por haber cesado

Lo que se hace público para gene. ral conocimiento.

León, 2 de Septiembre de 1942 El Gobernador civil Interino,

Félix Buxó.

Comisaría General de Abastecimientos v Transportes

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

CIRCULAR NÚM. 215

Suministro a Ponferrada, Astorga, La Bañeza, Valencia de Don Juan, Villafranca del Bierzo y Riaño

Se han remitido por esta Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes, a las Locales expresadas, los oficios vales correspondientes, para que procedan a la recepción de las cantidades totales de los artículos que a continuación se relacionan, con destino al abastecimiento del mes de Septiembre, a razón de la cantidad para cada uno de los racionamientos de dicho

Racionamiento del dia 1

Aceite.-A razón de un cuarto de litro por ración, y al precio de 4,33 pesetas litro. (Importa la ración 1,10 pesetas).

Azúcar. - A razón de 100 gramos por ración y al precio de 2,58 pesetas kilo. (Importa la ración 0,30 pesetas).

Alubias. - A razón de 150 gramos por ración, y al precio de 2,62 pesetas la blanca y 2,34 pesetas la pinta. (Importa la ración 0,40 y 0,35 pesetas respectivamente).

Jabón.-A razón de 125 gramos por ración y al precio de 2,70 pesetas kilo. (Importa la ración 0,35 pesetas, incluidos los impuestos de usos y consumos).

Racionamiento del dia 10

Aceite. - A razón de un cuarto de litro por ración y al precio de 4.35 pesetas litro. (Importa la ración 1,10 pesetas).

Chocolate. - A razón de un paque te de 190 gramos por ración, al precio de 1,60 paquete incluído timbre. (Importa la ración, 1,60 ptas).

Café.—A razón de 50 gramos por

Racionamiento del dia 20

Aceite. — A razón de un cuarto de litro por ración al precio de 4,35 pesetas litro. (Importa la ración 1,10 pesetas).

Azúcar.—A razón de 100 gramos por ración, al precio de 2,58 pesetas kilo (Importa la ración 0,30 ptas.)

Alubias.—A razón de 100 gramos por ración, al precio de 2,62 y 2,34 la blanca y la pinta respectivamente. (Importa la ración 0,30 y 0,25 pesetas respectivamente).

Jabón.—A razón de 125 gramos por ración, al precio 2,70 pesetas kilo (Importa la ración 0,35 pesetas incluido impuesto de usos y con-

sumos).

Como reiteración a lo dispuesto por este Organismo, se recuerda a los Sres. Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos que bajo ningún concepto podrán incrementarse los precios de venta al público expresados. Cuantas dificultades se opongan a la recepción y distribución de este suministro serán puestas en conocimiento de esta Delegación por los Alcaldes respectivos. Estos serán responsables del incumplimiento de la distribución de este racionamiento en la cantidad y fecha anunciada.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 31 de Agosto de 1942.

El Gobernador civil, Jefe provincial del Servicio

Comisaría de Investigación y Vigilancia

(Conclusión)

Relación de las licências de caza expedidas por este Gobierno Civil durante el mes de Junio del corriente año.

Ambrosio Iglesias Baños, Villamu-

Francisco Blanco Muñio, Manondo.

Dionisio Blanco Martinez, idem. Agapito González Herrera, Benavides.

Miguel Delgado Ares, Gavilanes, Enrique Marcos Cubillas, Villadangos.

José Franco García, Antoñán del

Tirso Gómez Pérez, Trobajo del

Enrique Gorostiaga Curieses, Valencia de Don Juan. Benjamin Garcia Garcia, Mozonliga,

Martiniano Fernández Fernández, León.

Primitivo Amez Mayo, Laguna Dalga.

Zacarías Martínez Sútil, Valde- de Curueño.

vimbre.

Luis Felip

Sergio Garzo Galván, León.

José M.ª Fernández Díaz, idem.

Ceferino Martin Martin, La Bañeza. Edeliberto Sandoval Marin, Pobla-

dura de los Oteros. Abilio Mateos Gutiérrez, idem.

Ramón Martinez Farrapeira, León. José Sevilla Martinez, Soto de la Vega.

Emilio Chamorro Barrrera, San Pedro de las Dueñas

Amador Díez García, Villarrodrigo Ordás.

Griseldo Cómez Solís, Priaranza. José Cómez Solís, idem.

Manuel Arias Díez, Callejo de Ordás.

Miguel Rodríguez Díez, La Magdalena

Tomás Rabanal Rodríguez, Canales.

Pio Diez García, Villapodambre. Manuel Blanco Alvarez, Robles.

Luis Rodríguez Chamorro, San Pedro Bercianos.

José Cabero Casado, Zambroncinos del Páramo.

Gerardo Sarmiento Sarmiento, Antoñanes del Páramo.

Laureano Pérez Fernández, Tombrio de Arriba.

· Demetrio Sarmiento Valle, Urdiales del Páramo.

Salvador Prieto Berlangas, Tombrio de Arriba.

Gregorio Pérez Fernández, San Esteban de Nogales.

Florencio García García, Riofrío. Cayetano Rodríguez de la Fuente, Quintana del Marco.

José Rodríguez de la Fuente, idem. Francisco Pérez Mielgo, La Nora. Luis Pérez Mielgo, idem.

Aquilino Gómez Suárez, San Emi-

Emigdio Miguélez/Sacristán, Mansilla Mayor.

Donato Martinez Castaño, Matallana de Valmadrigal.

Lucinio Mansilla Ponga, Vatadeón ras. de los Oteros.

Lorenzo Alija Vallinas, Genestacio los Guzmanes. de la Vega. Macario Fue

Antonio Vuelta Rodríguez, Toreno del Sil.

Ambrosio Fernández García, San Pedro de Bercianos.

Eugenio Madroño Alonso, León. Santos Robles Ruíz, Santa Colomba le Curueño.

Luis Felipe Martinez, Veneros. Fermin Martinez Feo, Leon.

Aristides Ferrero Rodríguez, Santa María del Páramo.

Bernardo González Modino, San Vicente del Condado.

Virginio Cabello Carbajo, Santa María del Paramo.

José Casado Martínez, Manzaneda. Onésimo Bayón García, San Vicente del Condado.

Fidel García Fernández, Santa María del Páramo.

Anastasio García García, Castrillo de Porma.

Eugenio Carcedo Jalón, Castro del Condado.

Lucinio Castro Díez Barrillos de Curueño.

Laurencio Ruiz González, Vegas del Condado.

Vitaliano Llamazares Castro, Santa María del Páramo.

José Sierra Estebez, León.

Santos Alija Vallinas, Genestacio. Saturnino Cadierno Ramos, idem. Francisco Verdejo Dominguez, Pobladura Pelayo García.

Martin Verdejo Rebollo, idem.

Marcos Domínguez Verdejo, idem.

Santiago Domínguez Fernández, idem.

Cándido Rodríguez Fernández, San Felismo.

Deogracias González Fernández, Sabero.

Manuel García Cascallana, Cacabelos.

Eusebio Tejerina Recio. Puente Almuhey.

Julio Alvarez Valbuena, Cistierna, Maximino Fernández Fernández, Fasgar,

Manuel Casado Pérez, Quintana del Marco.

Adolfo Prieto Cepeda, Nistal de la Vega.

Alfonso Miguélez de Morán, Barrientos Vega,

Benito Temprano Varela, Valde-

Hipólito García Cerezal, Toral de los Guzmanes.

Macario Fuertes Giganto, idem.

Angel'de la Torre Alfayate, Santa Colomba de la Vega.

Lino López González, Villafruela. Ramiro Diez Alvarez, La Urz.

Matías Méndez Castro, Villafruela, Heriberto Fernández Díez, Sabero. José García García, Sobrepeña.

Hipólito Cubillas Cembranos, Vi-

Maximino Diez Robles, Barrillos las Manzanas. de Curneño.

Francisco Rebollar Diez, Sorriba. Domingo López Llamazares, Secos de Porma.

José Prieto Maraña, Villacelama. Luis Abril González, Villavidel.

Modesto Torres Llamas, Villamoros de Mansilla.

Santiago Tomé Copete, Sahagún. Tomás Villalibre Berciano, Des-

Heliodoro Villasol Marcos, idem. Melchor Valderrey Marcos, idem. Emiliano García Lobato, idem. Honorio García Lobato, idem. Tomás Valderrey Marcos, idem. Matías Pérez Marcos, Palazuelo.

Fausto Pérez Fuertes, Palacios de la Valduerna.

Raimundo Sánchez González, Barrillo de Curueño.

Ignacio Casado Pérez, Pallide.

Ulpiano Rodriguez Hoyos, Grade-

Anselmo González Reguera, Cubillas de Rueda.

Mario Ordás Alvarez, Villalobar, Martin Pellitero Gómez, Farvalles.

José González Reguero, Santibáñez.

Leoncio Martínez Fernández, Villadepalos.

Manuel Valcuende Fernández, Quintanilla de Rueda.

Pacifico Villarroel Garcia, Villapadierna.

Severino Villa García, Villamondrin de Rueda.

Jesús Cañón Modino, Villamoro de Mansilla.

Cesáreo Vidal Turrado, Quintana y Congosto.

Damián Pérez Lobato, Robledino

de la Valduerna. Anesio Tomás Castaño, Palacios

de Jamúz. Cayetano Celada Fernández, Villar de Golfer.

Marcelino Berciano Villalibre, Destriana.

Adolfo García Pardo, Cogorderos. bajal de Rueda.

Luis Rodríguez Fernández, Ar-

Teodoro Castro Rodríguez, Relie-

Gregorio Rodríguez Moratino, Priaranza de la Valduerna.

Constantino Sánchez Pousa, Mansilla de las Mulas.

Miguel Nava Marco, Villanueva de

Siro Garmilla Rodríguez, Sorriba. Felipe Marcos Viñambre, Villacal-

Anacleto Garcia Calzada, Posada de Omaña.

Benjamín Fernández Fernández, Trobajo del Camino.

Manuel Gutiérrez Diez, idem.

Lázaro Flórez González, Robledo del Torio.

Isidoro de Juan Verdejo, Villarrín del Páramo.

Jenaro de Juan Verdejo, idem.

Simón Alija Rodríguez, Genestacio de la Vega.

Ulpiano Balboa Nieto, idem.

Gerardo Castelo López, Villaman-

Cesáreo González Perales, Valde-

Lucinio Lorenzana Redondo, Villamandos.

Juan Pérez Villadango, Genestacio de la Vega.

Rafael Rodriguez Cadenas, Villamandos.

Daniel Rubio Alija, Gesnestacio de

Dámaso Rubio Tocino, idem. Cesáreo Rubio Posada, idem. Maximino Alvarez Alonso, Valde-

Joaquín Morán Blanco, idem. Valeriano Alvarez Fernández, Vi-

llalobar. Gregorto Alonso Garcia, Farvalles. Quintín Pellitero Morán, Fresnillo del Monte;

Fermín Benéitez Alvarez, Palacio de Fontecha.

José del Amo Rodríguez, Ardón. Pablo Rodriguez Zapico, Cubillas de Rueda,

Dalmacio Cerezal Cano, Llamas de Rueda.

José Fraile Cabero, Posada de la Valduerna

Antonio de Abajo Cuadrado, i dem. Eleuterio Carbajo González, Quintana y Congosto

José García del Río, idem.

Abelino Fernández Cabero, idem. de la Valduerna.

Leoncio Diez de la Varga. Cifuen. tes de Rueda.

Baltasar Alonso Reyero, Sabero. Máximo Rebollar García, Sahe. lices de Sabero.

Teodoro García Morala, Palanqui-Florencio Flórez González, Santas

Martas.

Pedro Fernández Martinez, Izagre Baltasar Castro Lobato, Posada v

Victor Nicolás Pérez, San Cipriano de Rueda.

Serafin Reyero Sánchez, Cubillas de Rueda.

Anselm'o Rodriguez Rodriguez Carbajal de Rueda.

Lucilo Pellitero Pellitero, Valdevimbre.

Ceferino Carbajo González, Quintana y Congosto.

Mariano García Arias, Bobía. Francisco Gutiérrez Infante, Camposolillo.

Administración municipal

Ayuntamiento de Garrafe de Torio

Habiendo solicitado D. Cesáreo Flórez Flórez, vecino de Riosequino. edificar una casa en solar de su pertenencia, sacando una alineación recta de 2,75 metros de profundidad y siete metros de longitud, con la consiguiente expropiación del sobrante de via pública que marca la referida alineación a la calle de la Iglesia, se pone en conocimiento de cuantos puedan ser perjudicados, que durante el plazo de quince días pueden presentar ante este Ayuntamiento las reclamaciones oportunas.

Garrafe de Torio, 21 de Agosto de 1942.-El Alcalde, Eugenio de la

Núm. 417-19,00 ptas.

Administración de Justicia

Cédula de citación

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado, dimanantes del sumario número 57 de 1938 por Estafa, contra José-Antonio López Couceiro, de 35 años, viudo, sófer, hijo de José e Isabel, natural de Aza de los Ríos (Coruña), se tiene acordado que la celebración del jui cio verbal, tenga lugar en la sala audiencia de este Juzgado, calle de Santa Marta, uúm. 17, con asistencia de la parte perjudicada y Ministerio fiscal, el día doce de Septiembre próximo y boro de las doce. próximo y hora de las doce

Y para que sírva de citación para dicho día y hora al acusado José Antonio I como al acusado actual Plácido Antolín Revollo, Palan-uinos.

Aurelio Valladares Sánchez, Car-ajal de Rueda.

Alicho dia y hora al acusado Jose Antouio López Couceiro, cuyo aclual paradero se ignora, expido la pre-paradero se ignora, expido la pre-sente cédula en Astorga a 29 de sente cédula en Astorga a Ti-moteo Martín